

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000271-2026-MPC-GM [265691.003]

Contumaza, 02 de Julio del 2026

VISTO: El **CONVENIO DE GESTIÓN N.º 33-2026-MTC/21**, suscrito entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá el 03 de febrero de 2026; **INFORME N° 000132-2026-MPC-GDTI-IVP [265691.001]**; de fecha 30 de junio del 2026, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; **INFORME N° 000784-2026-MPC-GDTI [265691.002]**, de fecha 01 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC**, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Segundo: “DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC); en materia de contrataciones públicas hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado)”;

Que, según el **Decreto Supremo N° 029-2006-MTC**, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N.º 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: “Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (...), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVÍAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: “Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponda a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural”; y el artículo 5 indica: “Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.”; asimismo, el artículo 6 precisa que: “Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a



través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía"; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...); y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: "Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria Descriptiva; Metrados; Análisis de precios unitarios; Presupuesto; Cronogramas; Especificaciones Técnicas; Verificación de estudios de: tráfico, canteras y fuentes de agua; Seguridad vial; Diseños de reparaciones: pavimentos, estructuras, drenaje, seguridad vial y señalización; Planos".

Que mediante Convenio de Gestión N.º 33-2026-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá el 03 de febrero de 2026, se estableció la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales detalladas en el Anexo I del citado convenio.

Que mediante la Resolución Directoral N.º 0344-2025-MTC/21, numeral 6.3, se establece lo siguiente:

ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL APLICADAS A LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO CON RECURSOS CONDICIONADOS

"Consiste en el uso del saldo proveniente de los recursos asignados en el convenio, que puede ser utilizado en actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial; siempre y cuando corresponda, según su necesidad de intervención, al tramo indicado en el anexo I del Convenio de Gestión vigente"

Que, mediante **INFORME N° 000132-2026-MPC-GDTI-IVP [265691.001]**, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL – Perfilado de la Superficie sin Aporte de Material, correspondiente al camino vecinal: correspondiente al tramo: "CATÁN (KM 23+980) – EMP. CA-784 (CATÁN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293); TOTORILLAS (KM 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", haciendo el siguiente análisis:

"(...)

IV. ANÁLISIS:

- El Instituto Vial Provincial viene realizando la inspección del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales considerados en el Anexo I del Convenio N.º 33-2026-MTC/21.
- Que, el numeral 6.8 de la Cláusula Sexta del Convenio N° 033-2026-MTC/21, respecto a la obligación de la Municipalidad, señala que:

"Los recursos asignados son única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia."



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

- Durante el presente año hasta el momento se viene ejecutando el mantenimiento rutinario de ocho (08) de los diez (10) tramos considerados en el convenio; sin embargo, existe un saldo de recursos presupuestales proveniente de las contrataciones del mantenimiento vial, los saldos existentes son como se muestra en la siguiente tabla:

N°	TRAMO	LONG. KM	MONTOS ASIGNADOS			MONTOS CONTRATADOS			SALDOS 2026		
			Monto de Mantenimiento	Gastos Operativos	Total	Monto Vigente	Gastos Operativos	Total	Monto Vigente	Gastos Operativos	Total
1	TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA -1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA	11.528	S/ 73,779.00	S/ 7,378.00	S/ 81,157.00	-	-	-	-	-	-
2	CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)	8.340	S/ 53,376.00	S/ 5,338.00	S/ 58,714.00	S/ 45,995.40	S/ 4,599.54	S/ 50,594.94	S/ 7,380.60	S/ 738.06	S/ 8,118.66
3	CATAN – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293): TOTORILLAS (Km 40+590) – EMP. CA-101 (AMANHALOC)	27.940	S/ 178,835.00	S/ 17,884.00	S/ 196,719.00	S/ 136,622.50	S/ 13,662.25	S/ 150,284.75	S/ 42,212.50	S/ 4,221.25	S/ 46,433.75
4	EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)	9.500	S/ 60,800.00	S/ 6,080.00	S/ 66,880.00	-	-	-	-	-	-
5	EMP. PE-1N F - EL ALIZO - STA CRUZ DE TOLEDO	6.980	S/ 44,672.00	S/ 4,467.00	S/ 49,139.00	S/ 43,900.00	S/ 4,390.00	S/ 48,290.00	S/ 772.00	S/ 77.20	S/ 849.20
6	EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR	12.000	S/ 76,800.00	S/ 7,680.00	S/ 84,480.00	S/ 58,672.80	S/ 5,867.28	S/ 64,540.08	S/ 18,127.20	S/ 1,812.72	S/ 19,939.92
7	EMP. PE-1N F - DV. CA-789 (CALATE) LA COCHA	5.500	S/ 35,200.00	S/ 3,520.00	S/ 38,720.00	S/ 35,200.00	S/ 3,520.00	S/ 38,720.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
8	CONTUMAZA - CHILIN - EL SALARIO - DV. CA-1360 (VISTA FLORIDA)- EMP. CA1358 (SILACOT ALTO)	5.000	S/ 32,000.00	S/ 3,200.00	S/ 35,200.00	S/ 32,000.00	S/ 3,200.00	S/ 35,200.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
9	EMP. CA-1394 - PTA. CARRETERA (DV. MEMBRILLAR - MEMBRILLAR)	3.130	S/ 20,032.00	S/ 2,003.20	S/ 22,035.20	S/ 20,032.00	S/ 2,003.20	S/ 22,035.20	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
10	EMP. CA-101 - DV. CHIÑAC - LA PAMPA DE GUZMANGO - CASERIO SANTIAGO	3.825	S/ 24,870.00	S/ 2,487.00	S/ 27,357.00	S/ 24,870.00	S/ 2,487.00	S/ 27,357.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL		93.743	600,364.000	60,037.200	660,401.200	397,292.700	39,729.270	437,021.970	68,492.300	6,849.230	75,341.530

- Se requiere elaborar tres (03) expedientes técnicos de actividades no contempladas en la intervención inicial, de conformidad con el numeral 6.3 de la Resolución Directoral N.º 0344-2025-MTC/21, para su presentación ante Provías Descentralizado, según el siguiente cuadro:

N°	TRAMO	LONG. KM	SALDOS 2026		
			Monto Vigente	Gastos Operativos	Total
2	CONTUMAZÁ (KM 0+390) – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)	8.340	S/ 7,380.60	S/ 738.06	S/ 8,118.66
3	CATAN – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293): TOTORILLAS (Km 40+590) – EMP. CA-101 (AMANHALOC)	27.940	S/ 42,212.50	S/ 4,221.25	S/ 46,433.75
6	EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR	12.000	S/ 18,127.20	S/ 1,812.72	S/ 19,939.92
TOTAL		48.280	67,720.300	6,772.030	74,492.330

- Los tramos que reciben mantenimiento rutinario presentan tramos con material de afirmado suelto y otros con superficie encalaminada, situación que afecta las condiciones de transitabilidad. Por ello,
- se propone destinar los recursos no utilizados a ejecutar la actividad denominada: "**PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APOORTE DE MATERIAL**".

V. CONCLUSIONES



- -Los tramos mencionados no han recibido mantenimiento periódico durante más de cinco (05) años; por ello, cualquier intervención complementaria contribuirá significativamente a mejorar el estado de las vías.
- Se concluye que resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Actividades Complementarias No Contempladas en la Intervención Inicial – Perfilado de la Superficie sin Aporte de Material, correspondiente al camino vecinal: "**CATÁN (KM 23+980) – EMP. CA-784 (CATÁN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293); TOTORILLAS (KM 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)**" por un monto total de S/ 42,206.79 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Seis con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de 07 días calendario.

VI. RECOMENDACIONES

- Elevar el presente informe al área correspondiente para atender oportunamente la solicitud formulada por el Instituto Vial Provincial.
- Aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Actividades Complementarias No Contempladas en la Intervención Inicial – Perfilado de la Superficie sin Aporte de Material, correspondiente al tramo: "**CATÁN (KM 23+980) – EMP. CA-784 (CATÁN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293); TOTORILLAS (KM 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)**" por un monto total de S/ 42,206.79 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Seis con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de 07 días calendarios.

Que, mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, se aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial;

Que, Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 “Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado”(en adelante Directiva N° 1-2018-MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos;

Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1-2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de Gestión, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos, precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: “De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía (...)”;

Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: “Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01 o Anexo N° 03) (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N°0322-2025-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 006-2025-MTC/21, “Procedimientos para la Gestión y Programación Anual de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N°



009-2015-EF, en su Artículo 170, inciso 17.2 consigna que: "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción".

Al respecto, los aspectos técnicos realizados por el Responsable del Instituto Vial Provincial, y revisados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (**INFORME N° 000784-2026-MPC-GDTI [265691.002]**), solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante resolución del: EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL – PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL, CORRESPONDIENTE AL CAMINO VECINAL: "CATÁN (KM 23+980) – EMP. CA-784 (CATÁN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293); TOTORILLAS (KM 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, aprobación, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones directivas", y en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y 109-2025-MPC ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL – PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL, CORRESPONDIENTE AL CAMINO VECINAL: "CATÁN (KM 23+980) – EMP. CA-784 (CATÁN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293); TOTORILLAS (KM 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", por un monto total de S/ 42,206.79 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Seis con 79/100 soles), teniendo un plazo de ejecución 07 días calendarios, el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	32,568.56
GASTOS GENERALES (4.83%)	1,571.48
UTILIDAD (5.00 %)	1,628.43
SUB TOTAL	35,768.47
I.G.V. (18.00%)	6,438.32
TOTAL PRESUPUESTADO	42,206.79

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, actuados a la Oficina del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de Expediente Técnico de Actividades Complementarias No Contempladas en la Intervención Inicial – Perfilado de la Superficie sin Aporte de Material, correspondiente al camino vecinal: "CATÁN (KM 23+980) – EMP. CA-784 (CATÁN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293); TOTORILLAS (KM 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y sus funciones de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Infraestructura para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicipotumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 17188.110460125820

